

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO "APOYO PARA EL
DESARROLLO DE ESTRATEGIA NACIONAL
DE TESTEO / TRAZABILIDAD / AISLAMIEN-
TO COVID-19, 2020" SUSCRITO ENTRE LA
SEREMI DE SALUD METROPOLITANA Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CON-
CHALI.**

CONCHALI, 31 DIC 2020

DECRETO EXENTO N° 1294

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Resolución Exenta N°14558 del 28.12.2020 del SEREMI de Salud Metropolitana; Convenio de "Apoyo para el Desarrollo de Estrategia Nacional de Testeo / Trazabilidad / Aislamiento COVID-19, 2020"; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio "Apoyo para el Desarrollo de Estrategia Nacional de Testeo / Trazabilidad / Aislamiento COVID-19, 2020", suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SEREMI RUT N°61.601.000-K, representado por su Secretaria Regional Ministerial Doña PAULA LABRA BESSERER.

La SEREMI transferirá la suma de \$42.252.887.- (cuarenta y dos millones doscientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y siete) en una sola cuota para la implementación y ejecución de la Estrategia Nacional de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento según lo estipulado en "Protocolo de coordinación para acciones de vigilancia epidemiológica, durante la pandemia Covid-19 en Chile: Estrategia Nacional de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento" elaborado por el MINSAL.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANS-

CRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVESE.**



DANIEL BASTÍAS FARIAS
* Secretario Municipal



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/nme.

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica
Control – Contabilidad y Ppto. – CORESAM.

Finanzas - TESMU – SEREMI de Salud.

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



PCV/JLC/JPE/PFZ/mcc

014558 28.12.2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO: El 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el Decreto N° 4 de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), decreto que fue modificado por sus similares N° 6, N° 10, N° 18, N° 19, N° 21 y N° 23, todos de 2020, todos del mismo origen; que, con fecha 18 de marzo de 2020, su Excelencia el Presidente de la República, declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, a través del Decreto Supremo N°104, de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y Defensa Nacional, cuya vigencia fue prorrogada por el Decreto Supremo N° 269, de 12 de junio, luego, por su similar N° 400, de fecha 10 de septiembre y, posteriormente, por su similar N° 646, de 9 de diciembre, todos de 2020; que, teniendo presente las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para contener la Pandemia, se ha adoptado como estrategia central ejecutar acciones de testeo, trazabilidad y aislamiento (TTA), por lo cual se dictó la Resolución Exenta N° 420, de 4 de junio de 2020, del Ministerio de Salud, para fortalecer el sistema de vigilancia existente y robustecer la estrategia territorial de testeo, trazabilidad y aislamientos socio-sanitarios, lo que implica una reorganización de las funciones y tareas para el desarrollo de una acción eficaz y coordinada entre las SEREMI de Salud, Directores de Servicios de Salud y la Atención Primaria de Salud (APS); que, para la correcta implementación de la Estrategia Nacional de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento, el artículo 3°, N°30, del Decreto Supremo N° 4/2020, del Ministerio de Salud, otorga excepcionalmente a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, la facultad de transferir a las entidades administradoras de establecimientos de atención primaria de salud, los recursos necesarios para que éstos efectúen el testeo y trazabilidad de las personas con COVID-19 y sus contactos; que, de conformidad a los términos del señalado Decreto, la transferencia se realizará mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Salud Pública, a través de la Secretaría Regional Ministerial del territorio que corresponda, y contendrá las condiciones, obligaciones y demás que se deban cumplir para la correcta ejecución y rendición de los recursos transferidos; que, conforme a lo anterior, mediante el despacho de la Resolución Exenta N° 8597, de 3 de julio de 2020, rectificadora por su similar N° 8932, de 15 de julio de 2020, y a través de la Resolución Exenta N° 9816, de 19 de agosto pasado, esta Autoridad Sanitaria Regional, procedió a efectuar las transferencias que allí detalladas; que, adicionalmente, se procedió a suscribir con las entidades administradoras aludidas, convenios denominados "Apoyo para el Desarrollo de Estrategia Nacional Testeo/Trazabilidad/Aislamiento COVID-19, 2020", en los que se detallan objetivos, acciones y recursos para financiar dichas acciones, en el marco de la referida estrategia nacional, en su dimensión regional; que, este acto administrativo tiene por objeto aprobar los convenios del tipo antes indicado, con las municipalidades que se detallan en la parte resolutoria; que, por razones de celeridad administrativa, eficiencia, eficacia y economicidad, considerando la situación sanitaria del país y de la región en particular, se ha estimado conveniente emitir un solo acto administrativo que apruebe los recién referidos convenios; que ninguno de los montos considerados para cada uno de los convenios que por este acto se aprueban, individualmente considerados, supera las 20.000 Unidades Tributarias Mensuales, para efectos de lo establecido en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; el Oficio Ord. N° 234, de 21 de diciembre de 2020, del Secretario General de la Corporación Municipal de Renca; el Oficio Ord. N° 382, de 23 de diciembre de 2020, del Director de Salud de la Corporación Municipal de Ñuñoa; y, teniendo presente las atribuciones conferidas por el D.L. N° 2.763, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el D.F.L. N° 1, del año 2005, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública; y lo estatuido en el Decreto Supremo N° 136/2004 y en su similar N° 16/2020, ambos del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. **APRUÉBANSE** los convenios denominados "Apoyo para el Desarrollo de Estrategia Nacional Testeo/Aislamiento COVID-19, 2020", suscritos entre esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana y las municipalidades que más abajo se expresan, en las fechas que se señalan:

Nº	Entidad	Fecha firma
1.-	Ilustre Municipalidad de Conchalí .	21 de diciembre de 2020.
2.-	Ilustre Municipalidad de Ñuñoa .	21 de diciembre de 2020.
3.-	Ilustre Municipalidad de Renca .	21 de diciembre de 2020.

II. **IMPÚTESE**, el gasto que irroguen los convenios que por este acto se aprueban, a la cuenta presupuestaria 24.03.299 "Transferencias Corrientes a otras entidades públicas –Programas Especiales, Atención Primaria–.

III. **INFÓRMESE Y REMÍTASE COPIA** de este acto administrativo, a la Subsecretaría de Salud Pública.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

**"POR ORDEN
DEL SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA"**



**PAULA LABRA BESSERER
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA**

Distribución.

- 1.- Municipalidades (3)
- 2.- Subsecretaría de Salud Pública.
- 3.- DAF.
- 4.- Finanzas.
- 5.- Depto. Salud Pública y Planif. Sanitaria
- 6.- Departamento Jurídico
- 7.- Oficina de Partes

**RODRIGO MUÑOZ ARANDA
MINISTRO DE FE**



CONVENIO

"APOYO PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIA NACIONAL DE TESTEO/TRAZABILIDAD/AISLAMIENTO COVID-19, 2020"

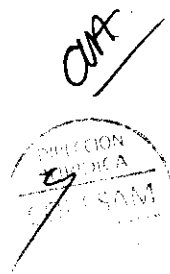
SEREMI DE SALUD METROPOLITANA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago a de diciembre del 2020, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LA REGIÓN DE METROPOLITANA**, representada por la Secretaria Regional Ministerial doña **PAULA LABRA BESSERER**, chilena, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 16.286.272-3, ambas domiciliadas en calle Padre Miguel de Olivares número 1.229 segundo piso, de la comuna de Santiago, en adelante la **SEREMI**, y, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, RUT **69.070.200-2**, representada por el alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, cédula nacional de identidad número **13.918.850-0**, ambos con domicilio en **AVENIDA INDEPENDENCIA 3.499, CONCHALÍ**, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha acordado celebrar el presente convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el Decreto N°4 de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por los Decretos N°6, N°10, N°18, N°19, N°21 y N°23, todos de 2020 del Ministerio de Salud. Asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el presidente de la República, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

SEGUNDA: Teniendo presente las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para contener la Pandemia, se ha adoptado como estrategia central ejecutar acciones de testeo, trazabilidad y aislamiento (TTA). Mediante el despacho de la Resolución Exenta N°420, de 4 de junio de 2020, para fortalecer el sistema de vigilancia existente; se robusteció la estrategia territorial de testeo, trazabilidad y aislamientos socio-sanitario, lo que implica una reorganización de las funciones y tareas para el desarrollo de una acción eficaz y coordinada entre las SEREMI de Salud, Directores de Servicios de Salud y la Atención Primaria de Salud (APS), donde sus objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Establecer el plan nacional de las acciones de testeo, trazabilidad y aislamiento de pacientes Covid-19 confirmados, sospechosos y probables, y sus contactos estrechos. Potenciando la coordinación entre las SEREMIs, los gestores de la red asistencial y la APS en el territorio.
Objetivos Específicos	<ol style="list-style-type: none">1. Ampliar la cobertura del examen PCR, acercándolo a nivel comunitario.2. Disminuir el tiempo que transcurre entre la detección del caso positivo (por clínica o laboratorio) y la investigación epidemiológica.3. Aislar a todos los casos sospechosos desde el inicio de síntomas o desde el momento de la primera consulta.4. Aumentar la efectividad de las medidas de aislamiento y cuarentena, a través de la fiscalización aleatoria.5. Potenciar el seguimiento de casos índice y sus contactos estrechos.6. Identificar y aislar a todos los contactos estrechos y establecer su cuarentena efectiva en las primeras 24 horas.



TERCERA: Para la correcta implementación de la Estrategia Nacional de Testeo Trazabilidad y Aislamiento, el artículo 3 N°30 del Decreto 4/2020, otorga excepcionalmente a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, la facultad de transferir a las entidades administradoras de establecimientos de atención primaria de salud, los recursos necesarios para que estos efectúen el testeo y trazabilidad de las personas con COVID-19 y sus contactos. De conformidad a los términos del Decreto, la transferencia se realizará mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Salud Pública, a través de la Secretaría Regional Ministerial del territorio que corresponda, y contendrá las condiciones, obligaciones y demás que se deban cumplir para la correcta ejecución y rendición de los recursos transferidos.

CUARTA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo49".

QUINTA: La **SEREMI** transferirá la suma de **\$42.252.887** en una sola cuota, para la implementación de la Estrategia Testeo/trazabilidad/Aislamiento (TTA) en Atención Primaria, según lo estipulado en "Protocolo de coordinación para acciones de vigilancia epidemiológica durante la pandemia Covid-19 en Chile: Estrategia Nacional de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento", elaborado por el MINSAL y que para todos los efectos legales que corresponda se entiende formar parte integrante del presente convenio.

SEXTA: Los recursos transferidos solo podrán ser destinados a la implementación y ejecución de la Estrategia Nacional de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento, antes mencionado. La ejecución de los recursos no podrá ir más allá del 31 de diciembre de presente año, salvo que la condición epidemiológica lo requiera. Los recursos no utilizados o cuyo gasto sean rechazado, deberán reintegrarse a la SEREMI a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles del año 2021. Para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada la **MUNICIPALIDAD** podrá utilizar los recursos, a modo de ejemplo de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Recurso humano	Ejemplo: Médico, Profesional, tecnico, administrativo y/o auxiliar
Movilización	Ejemplo: Arriendo de vehículos
Telefonía/Computacional	Ejemplo: Arriendo de equipo celular con plan mensual con minutos ilimitados / arriendo de equipos computacionales
Insumos	Insumos médicos asociados a la estrategia (Ej. Saturómetro, termómetro, fonendo, etc)
Elementos de protección personal	EPP según Protocolo Ministerial (C37 N°2 del 3 abril de 2020, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales).

NOTA N°1: Se hace mención que para los efectos de este convenio **no se pueden adquirir activos fijos inventariables**, para ninguno de sus componentes descritos, siendo posible el arriendo de equipos, servicios u otros.

SÉPTIMA: La Subsecretaría de Salud Pública, a través de la SEREMI de Salud, conviene en asignar a la **MUNICIPALIDAD** recursos destinados a aportar en el financiamiento, única y exclusivamente para la ejecución de la Estrategia Nacional de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento, según corresponda, la **MUNICIPALIDAD** será la responsable de reportar el cumplimiento de los indicadores señalados a continuación:

CAB

9

Componente	Indicador	Fórmula	Objetivo esperado
Testeo	Número de test PCR realizados	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de test realizados en búsqueda activa}}{\text{total de test realizados}}$	Al menos el 10% de los test son por búsqueda activa
	índice de positividad de test PCR	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de test positivos por comuna}}{\text{N}^\circ \text{ de test total realizados por comuna}}$	Disminuir el índice de positividad por tramo de ubicación
	Proporción de casos notificados con al menos un resultado RT-PCR	$\frac{\text{Casos nuevos con resultado de laboratorio}}{\text{total de casos nuevos notificados}}$	>90%
Trazabilidad y Aislamiento	Proporción de casos nuevos confirmados por laboratorios que fueron notificados en la primera consulta o contacto con salud	$\frac{\text{casos nuevos con confirmación de laboratorios notificados en la primera consulta}}{\text{total de casos nuevos con confirmación de laboratorio}}$	100%
	Proporción de casos nuevos que tengan menos de 48hrs entre su notificación y la investigación e identificación de contactos	$\frac{\text{Casos nuevos investigados en menos de 48hrs}}{\text{total de casos nuevos notificados}}$	>90%
	Número de casos con contactos identificados	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de casos con contactos identificados}}{\text{total de número de casos}}$	>80%
	Proporción de contactos investigados antes de 48hrs	$\frac{\text{Contactos nuevos investigados en menos de 48hrs}}{\text{total de contactos nuevos notificados}}$	>80%
	Proporción de casos en seguimiento ambulatorio según protocolo	$\frac{\text{Casos activos en cumplimiento de seguimiento}}{\text{total de casos activos}}$	>90%
	Proporción de casos y contactos con indicación de traslado a residencia sanitaria que lo cumple en un plazo inferior a 24hrs.	$\frac{\text{Casos y contactos nuevos que ingresan a residencia sanitaria en un plazo inferior a 24hrs}}{\text{total de casos y contactos nuevos con indicación de residencia sanitaria}}$	>90%
	Proporción de contactos estrechos con al menos 2 seguimientos dentro de su periodo de cuarentena de 14 días	$\frac{\text{Contactos nuevos que cumplieron cuarentena en la semana y contaban con 2 o más seguimientos}}{\text{total de contactos nuevos que cumplieron cuarentena en la semana}}$	>80%

CMR



NOTA N°2: Indicadores para el monitoreo y seguimiento de la estrategia no asociados a reliquidación.

Cabe señalar que la **MUNICIPALIDAD** deberá observar lo dispuesto en la ley N° 20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

Se deja constancia de que la **MUNICIPALIDAD** podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: Los fondos transferidos se incorporarán al presupuesto de la entidad administradora de establecimientos de Atención Primaria de Salud y se rendirá cuenta documentada de su inversión, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 26, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

NOVENA: la **MUNICIPALIDAD**, remitirá a la **SEREMI**, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un solo informe final.

El informe final deberá remitirse a la **SEREMI**, dentro de primeros 10 días hábiles del año 2021 señalando el monto total de los recursos invertidos en el objetivo de la transferencia, señalado en las cláusulas quinta sexta y séptima del presente convenio, y el saldo disponible si fuere el caso.

Los saldos no utilizados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados al fisco a más tardar el dentro de los primeros 10 días hábiles del año 2021.

El informe final deberá enviarse de forma digital, de conformidad con la ley N°19.799, Artículo No. 7, con firma electrónica avanzada (FEA) y ser enviados a rodolfo.romero@redsalud.gov.cl; valentina.vasquezr@redsalud.gob.cl con copia a jessika.lopezc@redsalud.gob.cl, bajo el anexo 1 de "Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos". En el caso de no poseer FEA se deberá enviar vía mail a los correos antes mencionados y despachar en forma física la redición firmada a las dependencias de la **SEREMI**.

DÉCIMA: La **SEREMI** no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por La **SEREMI** para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El nombramiento de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana emana del Decreto Supremo N° 16/2020, del Ministerio de Salud. Y, la personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES** consta en Sentencia de Proclamación dictada por el **PRIMER** Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha **29 DE NOVIEMBRE DE 2016**.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la **MUNICIPALIDAD** y dos en poder de la **SEREMI**.


PAULA LABRA BESSERER


SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


CORESAM
CONCHALI


RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

ORDINARIO N° 120/2020

MAT. : Envía Resoluciones PRAPS 2020

Fecha: 30 de Diciembre de 2020

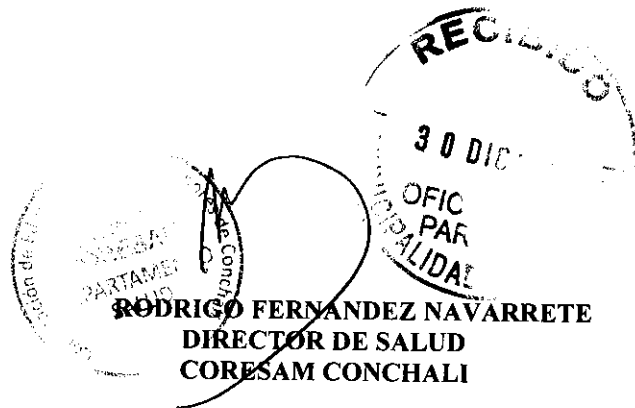
**DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD CORESAM CONCHALI**

**A : PATRICIO SAAVEDRA
DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

Estimado junto con saludar, envío adjunto a usted resolución exenta de la Secretaria Regional Ministerial (SEREMI) Metropolitana, con la cual aprueba de convenio de Programa de Salud, año 2020, que se mencionan a continuación, para trámite administrativo:

- Resolución Exenta N° 14558 de SEREMI Metropolitana de fecha 28 de Diciembre de 2020 que aprueba convenio **Apoyo para el Desarrollo de Estrategia Nacional de Testeo/Trazabilidad/Aislamiento COVID-19**, Año 2020 Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y SEREMI.

Atenta a sus comentarios y agradeciendo desde ya su gestión, se despide cordialmente,



**RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
CORESAM CONCHALI**

RECIDADO
30 DIC
OFIC PAR
MUNICIPALIDAD

RFN/cfa

Distribución:

DAF Municipalidad de Conchalí

Archivo Salud